

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 22 días de enero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

RECEBIDO  
22 ENE 2026  
13:15 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

**"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 146, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", EN MATERIA DE IGUALDAD EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA.** Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZÁRATE

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax. Para su conocimiento.

C.c.p. Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax. Para su conocimiento.

22 ENE 2026  
JAVIER CASIQUE ZÁRATE

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

**"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 146, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", EN MATERIA DE IGUALDAD EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica parlamentaria contemporánea exige reglas claras que respondan a la realidad del debate político y al uso constante de la tribuna como espacio de posicionamiento, crítica y rendición de cuentas. En un órgano colegiado como el Congreso del Estado, donde convergen distintas visiones políticas y se expresan posturas firmes sobre los asuntos públicos, resulta indispensable contar con mecanismos reglamentarios que permitan preservar el equilibrio, el respeto y la equidad en el ejercicio de la palabra.

Durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, así como en el apartado de asuntos generales, es frecuente que las intervenciones incluyan referencias directas o indirectas a otros diputados o diputadas. Estas alusiones, cuando no

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

pueden ser aclaradas o respondidas de manera inmediata, generan escenarios de desventaja, distorsionan el sentido del debate y afectan el derecho de quienes son mencionados a fijar posición o defenderse de señalamientos realizados desde la tribuna.

La moción para alusiones personales es una figura parlamentaria diseñada precisamente para atender estas circunstancias. Su correcta aplicación garantiza que toda persona legisladora mencionada, de forma expresa o implícita, tenga la oportunidad de responder de manera inmediata, acotada y ordenada, sin desvirtuar el desarrollo de la sesión ni convertir la deliberación en un intercambio descontrolado. No se trata de un privilegio, sino de una garantía mínima para el ejercicio responsable del debate legislativo.

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce a la moción como una proposición que puede formular cualquier diputada o diputado durante el desarrollo de los debates, previendo diversas modalidades orientadas a garantizar el orden, la congruencia temática y el adecuado desarrollo de las discusiones parlamentarias, entre ellas las alusiones personales y la rectificación de hechos.

Dicho ordenamiento establece, además, reglas generales para el desahogo de las mociones, incluyendo un tiempo máximo de intervención y su carácter accesorio al debate principal, así como supuestos específicos en los que determinadas mociones solo pueden proceder durante la discusión de un asunto ante el Pleno.

El Artículo 146 del Reglamento en comento, señala que la moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

Sin embargo, la regulación vigente ha permitido interpretaciones restrictivas respecto a los momentos en los que procede dicha moción, particularmente

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

cuento las alusiones se presentan durante el apartado de asuntos generales. Esta situación ha propiciado criterios dispares en la conducción de las sesiones, generando incertidumbre sobre el alcance de los derechos parlamentarios y dejando sin protección reglamentaria a quienes son aludidos en ese espacio de deliberación.

Vale la pena mencionar que diversos reglamentos parlamentarios en el ámbito federal y local reconocen de manera expresa el derecho de las diputadas y los diputados a hacer uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, estableciendo reglas claras respecto al momento y al tiempo de dichas intervenciones, con el fin de garantizar un debate ordenado, equitativo y respetuoso.

En el caso del Congreso del Estado de Querétaro, en su artículo 102, prevé que los integrantes de la Cámara, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, puedan solicitar el uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, una vez que haya concluido el orador, limitando dicha intervención a un máximo de cinco minutos, lo que garantiza el derecho de réplica sin afectar el desarrollo de la sesión.

Por su parte, el Congreso del Estado de Nuevo León, a través del artículo 126 Bis, establece que los diputados podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para contestar alusiones personales cuando el orador se haya dirigido expresamente a su persona. En este supuesto, la Presidencia deberá otorgar el uso de la palabra de manera inmediata y por una sola ocasión, hasta por tres minutos, una vez concluida la intervención del orador, reforzando así la certeza procedural y la intervención oportuna.

Finalmente, el Congreso de la Unión, en su artículo 102, contempla un esquema similar al permitir que los integrantes de la Cámara, aun sin estar inscritos en la lista de oradores, puedan pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, una vez concluida la intervención correspondiente, con un límite máximo de cinco minutos, consolidando este derecho como una práctica parlamentaria reiterada y reconocida a nivel nacional.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Es por lo anterior que, la presente iniciativa tiene como finalidad cerrar cualquier margen de interpretación discrecional y establecer con claridad que la moción para alusiones personales procede en cualquier momento en que se desarrolle en el Pleno, sin excepción alguna, incluyendo las sesiones ordinarias, extraordinarias y el apartado de asuntos generales. De esta manera, se reconoce que todos los espacios de intervención parlamentaria tienen la misma relevancia y deben regirse bajo principios uniformes de respeto y equidad.

Adicionalmente, se propone precisar el tiempo máximo de la intervención, de hasta por tres minutos, y su objeto exclusivo, limitándolo a la aclaración o respuesta de la alusión realizada, evitando así que esta figura sea utilizada para prolongar debates o alterar el orden de la sesión. Asimismo, se incorpora la prohibición expresa de restringir dicha intervención de manera arbitraria, fortaleciendo la certeza jurídica y la imparcialidad en la conducción del Pleno.

Lo anterior obedece a que el Reglamento vigente dispone que las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos y se realizarán desde su curul; no obstante, al exceptuar las alusiones personales y la rectificación de hechos y sujetarlas a la consideración del Presidente de la Mesa Directiva, se genera un margen de discrecionalidad que resulta contrario a la certeza y a la igualdad en el ejercicio de los derechos parlamentarios, por lo que se hace necesario precisar su regulación para evitar interpretaciones arbitrarias.

Con esta reforma se fortalece el marco normativo del Congreso del Estado, se dota de mayor claridad a la práctica parlamentaria y se garantiza el ejercicio efectivo del derecho de réplica en condiciones de igualdad. Al reconocer que la moción para alusiones personales debe operar en todo debate legislativo, incluidos los asuntos generales, se contribuye a un Parlamento más ordenado, más justo y respetuoso de los derechos de quienes lo integran.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Para exemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

Vigente	Propuesta
<p><b>ARTÍCULO 140.</b> La moción es una proposición hecha por algún diputado durante el desarrollo de los debates y podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Orden;</li> <li>II. Apego al tema;</li> <li>III. Cuestionamiento al orador;</li> <li>IV. Ilustración al Pleno;</li> <li>V. Rectificación de turno;</li> <li>VI. Alusiones personales;</li> <li>VII. Rectificación de hechos;</li> <li>VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos;</li> <li>IX. Suspensión o prórroga de la discusión;</li> <li>X. Verificación de Quórum, y;</li> <li>XI. Diferimiento o aplazamiento de la discusión de un asunto.</li> </ul> <p>Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del</p>	<p><b>ARTÍCULO 140. ...</b></p> <p>I a XI. ...</p> <p>Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul.</p>

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

<p>Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X y XI sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.</p>	<p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 146.</b> La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.</p>	<p><b>ARTÍCULO 146.</b> La moción para alusiones personales procede cuando, <b>cualquier debate que se desarrolle en el Pleno, ya sea durante las sesiones o en el apartado de asuntos generales</b>, un diputado o diputada sea mencionado de manera expresa o implícita por el orador; en tal caso, la persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de <b>concluida dicha intervención, hasta por tres minutos, con el objeto exclusivo de aclarar o responder a la alusión, sin que esta intervención pueda dar lugar a debates adicionales ni ser restringida de manera arbitraria.</b></p>
<p>Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.</p>	<p>...</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMA** el penúltimo párrafo del artículo 140 y el primer párrafo del 146 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 140. ...**

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

I a XI. ...

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul.

...

**ARTÍCULO 146.** La moción para alusiones personales procede cuando, **cualquier debate que se desarrolle en el Pleno, ya sea durante las sesiones o en el apartado de asuntos generales**, un diputado o diputada sea mencionado de manera expresa o implícita por el orador; en tal caso, la persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de **concluida dicha intervención, hasta por tres minutos, con el objeto exclusivo de aclarar o responder a la alusión, sin que esta intervención pueda dar lugar a debates adicionales ni ser restringida de manera arbitraria**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JAVIER  
CASIQUE ZÁRATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 22 días del mes de enero de 2026.